

**ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES  
( DECRETO 1557 DE 1.989 )**

No. 1081

En el Municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los Trece (13) días del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce (2014), ante mí ANA ELVIRA GUTIERREZ...

*Remater*

*Día  
6- octubre  
2:00 pm.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

*M-5  
C.S.*



**DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION  
JUDICIAL  
CAUCA**

**JUZGADO : SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR - MENOR CUANTIA**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**

**APODERADO : FRANCISCO JAVIER MONTILLA**

**DEMANDADO : RUBEN DARIO MORALES PAME**

**INICIADO EL : JUNIO 24 DE 2013**

*Minimo*

**RADICADO BAJO EL NUMERO: 190014003002-2013-00361-00 FL 042**

**CAJA-  
Cuadern**

No siendo otro objeto de la presente declaración, se firma como aparece por  
quien(es) intervino (intervinieron). Derechos \$10 400 oo. Decreto 0188 de Febrero  
12 de 2013 y Resolución 0088 de Enero 08 de 2014, 16% Iva (\$1 664) (Ley 223  
de 1995). Se le(s) toma la impresión digital del índice derecho a él (la /los)  
compareciente(s).

DECLARANTE:  
C.C. No

*José Bezueta*  
76316706 poj

Esta Agencia Notarial se  
realiza por Exigencia de  
parte interesada

ANA ELIZABETH GERMAL DE VARONA  
NOTARIA PRIMERA DE CIRCULO DE POPAYAN

Notaria 1a. de Popayan





Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán - Cauca  
Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO: Honorable  
CODIGO DENOMINACION

ESPECIALIDAD: Civil

GRUPO/CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
CODIGO DENOMINACION

No. CUADERNOS: 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES: 14

NUMERO DE COPIAS TRASLADO: 1 CON \_\_\_\_\_ FOLIOS CADA UNA

NUMERO DE COPIAS ARCHIVO: 1 CON 3 FOLIOS CADA UNA

CUANTIAS MINIMA MENOR MAYOR

DEMANDANTE (S)

NOMBRE (S) I APELLIDO 2 APELLIDO No. C.C. o NIT  
Banco Caja Social 8600073354

DIRECCION NOTIFICACION Calle 4 # 10-08 TELEFONO \_\_\_\_\_

DIRECCION NOTIFICACION TELEFONO

DEMANDADO (S)

NOMBRE (S) I APELLIDO 2 APELLIDO No. C.C. o NIT  
Ruben David Morales Paredes 76322984

DIRECCION NOTIFICACION Cia 16 # 61N -106 TELEFONO 8327592

DIRECCION NOTIFICACION TELEFONO

APODERADO

NOMBRE (S) I APELLIDO 2 APELLIDO No. C.C. o NIT  
Francisco Leon Pontilla O 10533278 429591

DIRECCION NOTIFICACION Pontilla con Apartos Arelozos TELEFONO 822263

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

FIRMA APODERADO

Ingreso:  
Sentencia de Fecha.  
Con bienes embargos secuestrados y para Remate  
Decision definitiva

No. RADICACION PROCESO

2013-361 | FL-42  
Fee 53186  
Junio/24/13

**FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.**

ABOGADO TITULADO

Oficinas Centro Comercial Anarkos Apto. 308 Tels: 8241268-8242463  
Popayán (Cauca)

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (O.R.).

E.

S.

D.

REF: PODER PROCESO EJECUTIVO BANCO CAJA SOCIAL BCSC CONTRA:  
RUBEN DARIO MORALES PAME

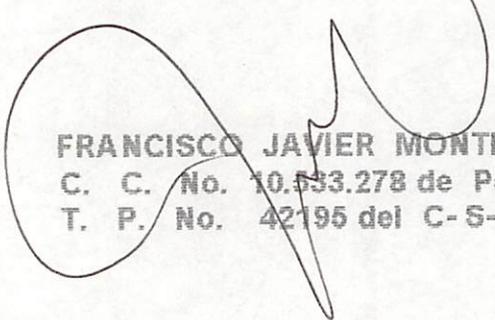
RAFAELA TELLO RAMIREZ, identificada con la C.C.No 34'551.176 de Popayán, en mi condición de GERENTE del BANCO CAJA SOCIAL BCSC (POPAYAN) identificado con el NIT, 860007335-4 y debidamente facultada para ello, tal como se demuestra con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara del Comercio del Cauca por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.278 de Popayán y portador de la T.P. No. 42195 del C.S.J, a fin de que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve a término UN PROCESO EJECUTIVO en contra del señor RUBEN DARIO MORALES PAME identificado con la cédula de ciudadanía No. 76322984 quien se declaró deudor del BANCO CAJA SOCIAL SUC. Popayán, BCSC al suscribir en calidad de otorgante los pagarés No. 33008142946 Y 457021224101604997 que debían ser cancelados en esta ciudad de Popayán

Queda mi apoderado ampliamente facultado para transigir, sustituir, recibir, renunciar y en general para todo cuanto sea necesario al fin propuesto.

Del Sr.Juez,

  
RAFAELA TELLO RAMIREZ  
GERENTE  
BANCO CAJA SOCIAL.Popayán

Acepto,

  
FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.  
C. C. No. 10.533.278 de Popayán.  
T. P. No. 42195 del C-S- de la J.

Popayán, junio de 2013

REPUBLICA DE GUATEMALA  
MUNICIPIO DE POCHUYAN

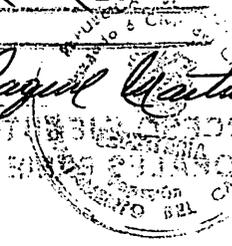
En anterior memoria se le ha presentado  
personalmente ante la Honorable Secretaría

el 21 de junio de 2013

Por lo que se le ha otorgado el consentimiento

al Sr. **BASSIAG de Pochuyan**

Quien ha sido autorizado para



LA SECRETARÍA DE LA OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

El Sr. BASSIAG de Pochuyan, quien es el representante legal de la familia BASSIAG de Pochuyan, ha sido autorizado para solicitar el consentimiento de la Honorable Secretaría para la inscripción de la familia BASSIAG de Pochuyan en el Registro de la Propiedad de la Municipalidad de Pochuyan, para el fin de poder acceder a los servicios sociales que presta el Municipio de Pochuyan.

En consecuencia, se le ha otorgado el consentimiento para que pueda realizar la inscripción de la familia BASSIAG de Pochuyan en el Registro de la Propiedad de la Municipalidad de Pochuyan.

SECRETARÍA DE LA OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL  
MUNICIPIO DE POCHUYAN

FRANCISCO JAVIER MONTAÑA  
C. R. No. 10 225 178 de Pochuyan  
T. No. 42388 del C. G. No. 11

Pochuyan, junio de 2013

**PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL**

1. PAGARÉ No.: 33008142946  
2. VALOR DEL CRÉDITO: \$ 27'400.000



3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL:  
4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: Popayan

5. PLAZO DEL CRÉDITO: 36 020026761 

6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 10 de enero de 2012.

7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME:  
8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA QUE OTORQUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS:

MTI-CEB 113  PAGARE CON HOJA DE FIRM  33008142946

**9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:**

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) **EL (LOS) DEUDOR (ES)**, por medio del presente pagaré hago (cemos) constar: **PRIMERO**. Que me (nos) obligo (amos) a **PAGAR** a la orden de **BANCO CAJA SOCIAL**, o de quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. **SEGUNDO**. Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido; y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mipyme liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. **TERCERO**. Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al **ACREEDOR** en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. Tratándose de Microcrédito y/o de crédito garantizado en forma adicional por el Fondo Nacional de Garantías, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas deba hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. **CUARTO**. Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **QUINTO**. Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. **SEXTO**. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado (s) contratado (s) por **EL ACREEDOR** para el respectivo cobro. **PARÁGRAFO**. Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR (ES)**. **SÉPTIMO**. Que reconozco (cemos) de antemano el derecho que le asiste al **ACREEDOR**, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por **EL ACREEDOR** y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del **ACREEDOR**: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga (mos) con **EL ACREEDOR**. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. **EL ACREEDOR** podrá restituirme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por **EL ACREEDOR**, así como el valor de la comisión Mipyme causada y no pagada si se trata de un Microcrédito; b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al **ACREEDOR** sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, alienan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al **ACREEDOR**; g) Muerte de uno cualquiera de los **DEUDORES**; h) Si a juicio del **ACREEDOR**, el crédito es utilizado para fines no previstos; i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mipyme; k) En los demás casos de ley. **OCTAVO**. Que expresamente faculto (amos) al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. **NOVENO**. Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. **DÉCIMO**. **BANCO CAJA SOCIAL** tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el (los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificadorio en nombre y representación de los demás. **DÉCIMO PRIMERO**. Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del **ACREEDOR** de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto **EL (LOS) DEUDOR (ES)** como **EL ACREEDOR** por ese hecho. **DÉCIMO SEGUNDO**. Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente título valor en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. **DÉCIMO TERCERO**. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo (amos) de manera expresa e irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, crecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi (nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a **BANCO CAJA SOCIAL** para que mis (nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo (amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.



Para constancia se firma en la ciudad de PUDOYUN a los once (11) días del mes de

enero de dos mil once (2011).

EL DEUDOR (Persona Natural)

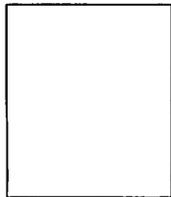
*[Handwritten Signature]*



HUELLA SEGÚN D.I.

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: Ruben Darío Morales  
C.C.: 76322984  
Dirección: CX 16 G1 N 106 Casa 76  
Teléfono: 8327582  
Domiciliado en la ciudad de: PUDOYUN

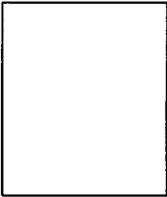
EL DEUDOR (Persona Natural)



HUELLA SEGÚN D.I.

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_

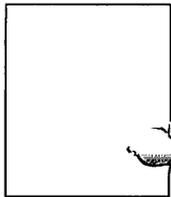
EL DEUDOR (Persona Jurídica)



HUELLA SEGÚN D.I.

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_

EL DEUDOR (Persona Jurídica)



HUELLA SEGÚN D.I.

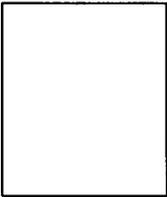
Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_

Firma Representante legal

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

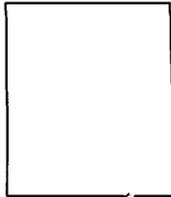


HUELLA SEGÚN D.I.

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

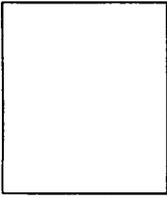
POR AVAL (Persona Natural)



HUELLA SEGÚN D.I.

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_

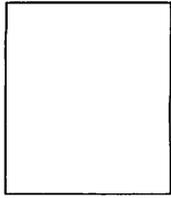
POR AVAL (Persona Jurídica)



HUELLA SEGÚN D.I.

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_

POR AVAL (Persona Jurídica)



HUELLA SEGÚN D.I.

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
Nit: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_

Firma Representante legal

Firma Representante legal

\*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blanco indicados (ciudad, día, mes, año).

# CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

### EL DEUDOR (Persona Natural)

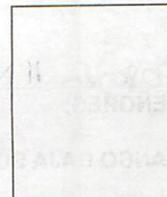
Firma: [Firma]  
 Nombre: Ruben Darío Morales  
 C.C.: 76322984 pop  
 Dirección: CV 16 GIN LOG casa 26  
 Teléfono: 832 7592  
 Domiciliado en la ciudad de: Popoyán



HUELLA SEGÚN D.I.

### EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.C.: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

### EL DEUDOR (Persona Jurídica)

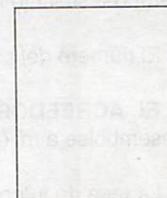
Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
 Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

### EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
 Nit: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
 Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

Firma Representante legal

Firma Representante legal

### Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

#### POR AVAL (Persona Natural)

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.C.: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_

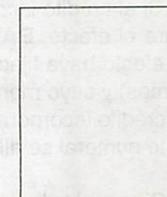


HUELLA SEGÚN D.I.

### Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

#### POR AVAL (Persona Natural)

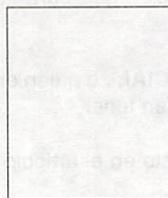
Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.C.: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

#### POR AVAL (Persona Jurídica)

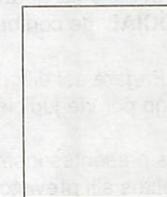
Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
 Nit: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
 Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

#### POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
 Nit: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
 Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

Firma Representante legal

Firma Representante legal

## CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

BOGOTÁ 11 NOV - 2011 (Ciudad y fecha D/M/A)

SEÑORES:

**BANCO CAJA SOCIAL**

MTI-CEB



114

CARTA INSTRUCC CON HOJA



33008142948

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, o a quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** del crédito que apruebe **BANCO CAJA SOCIAL** en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que le sea asignado por **EL ACREEDOR** de acuerdo con su numeración interna.
2. **EL ACREEDOR** diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que **BANCO CAJA SOCIAL** efectivamente desembolse a mi (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).
3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije **BANCO CAJA SOCIAL** de acuerdo con su política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**.
4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.
5. El plazo de pago será el establecido por **BANCO CAJA SOCIAL** en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por éste, para informarme (nos) sobre los términos de la operación de crédito a ser perfeccionada.
6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquél en que **BANCO CAJA SOCIAL** realice el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el cliente en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL**.
7. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye se clasifica como Microcrédito de conformidad con la legislación aplicable para el efecto, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión Mipyme con el porcentaje que para el efecto haya fijado **BANCO CAJA SOCIAL** en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no se trate de un Microcrédito, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
8. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye cuenta con una garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, con el porcentaje que para el efecto haya fijado en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no cuente con garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
9. El sistema de amortización será "CUOTA FIJA", o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente **BANCO CAJA SOCIAL** de conformidad con sus políticas internas.

El Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede **BANCO CAJA SOCIAL**, o quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2° del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo (amos) constancia de que recibí (mos) copia del pagaré y la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, sobre las cuales no impuse (imos) mi (nuestra) huella, como sí lo hice (imos) en las originales.

A



## INFORMACION SOBRE SU CREDITO

Oficina 9999 D.G. INTRANET II  
 Usuario E6G2V4A7 EDIER GARCIA

Fecha 20111123  
 Ciudad BOGOTA

Página 1 de 3

### TERMINOS DE LA OPERACION DE CREDITO

Crédito No:	33008142946	Valor Aprobado	\$27,400,000.00	Plazo en Meses	00036
Nombre del Cliente	RUBEN D MORALES P	Valor Desembolso	\$27,400,000.00	Número de Pagaré	000132205861522
Número de Identificación	CC76322984	Valor Cuota	\$1,067,700.00	Sistema Amortización	05 Vencido Cuota Fija
Fecha del Desembolso	20111122	Saldo Capital	\$27,400,000.00		
Tasa Efectiva	25.000000%	Número Cuotas	00036	Oficina Administradora	0083 POPAYAN
Tasa Norminal	22.523118%	Fecha Inicio Período		Fecha Fin Período	
Tasa Mora	Máxima Legal				
Periodicidad Pago	01 MENSUAL				
Periodo Gracia/Congelamiento					

### Proyección de Pagos

Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Valor Intereses	Seguro Vida	Valor Comisión	Abono Capital	Saldo Capital
0001	20120110	\$1,067,699.72	\$514,277.58	\$13,852.00	\$0.00	\$539,570.14	\$26,860,429.86
0002	20120210	\$1,067,700.00	\$504,150.53	\$13,852.00	\$0.00	\$549,697.47	\$26,310,732.39
0003	20120310	\$1,067,700.00	\$493,833.11	\$13,852.00	\$0.00	\$560,014.89	\$25,750,717.50
0004	20120410	\$1,067,700.00	\$483,322.04	\$13,852.00	\$0.00	\$570,525.96	\$25,180,191.54
0005	20120510	\$1,067,700.00	\$472,613.69	\$13,852.00	\$0.00	\$581,234.31	\$24,598,957.23
0006	20120610	\$1,067,700.00	\$461,704.35	\$13,852.00	\$0.00	\$592,143.65	\$24,006,813.58
0007	20120710	\$1,067,700.00	\$450,590.25	\$13,852.00	\$0.00	\$603,257.75	\$23,403,555.83
0008	20120810	\$1,067,700.00	\$439,267.54	\$13,852.00	\$0.00	\$614,580.46	\$22,788,975.37
0009	20120910	\$1,067,700.00	\$427,732.32	\$13,852.00	\$0.00	\$626,115.68	\$22,162,859.69
0010	20121010	\$1,067,700.00	\$415,980.59	\$13,852.00	\$0.00	\$637,867.41	\$21,524,992.28
0011	20121110	\$1,067,700.00	\$404,008.28	\$13,852.00	\$0.00	\$649,839.72	\$20,875,152.56
0012	20121210	\$1,067,700.00	\$391,811.27	\$13,852.00	\$0.00	\$662,036.73	\$20,213,115.83
0013	20130110	\$1,067,700.00	\$379,385.33	\$13,852.00	\$0.00	\$674,462.67	\$19,538,653.16
0014	20130210	\$1,067,700.00	\$366,726.16	\$13,852.00	\$0.00	\$687,121.84	\$18,851,531.32
0015	20130310	\$1,067,700.00	\$353,829.39	\$13,852.00	\$0.00	\$700,018.61	\$18,151,512.71
0016	20130410	\$1,067,700.00	\$340,690.55	\$13,852.00	\$0.00	\$713,157.45	\$17,438,355.26
0017	20130510	\$1,067,700.00	\$327,305.11	\$13,852.00	\$0.00	\$726,542.89	\$16,711,812.37
0018	20130610	\$1,067,700.00	\$313,668.44	\$13,852.00	\$0.00	\$740,179.56	\$15,971,632.81
0019	20130710	\$1,067,700.00	\$299,775.81	\$13,852.00	\$0.00	\$754,072.19	\$15,217,560.62
0020	20130810	\$1,067,700.00	\$285,622.43	\$13,852.00	\$0.00	\$768,225.57	\$14,449,335.05
0021	20130910	\$1,067,700.00	\$271,203.40	\$13,852.00	\$0.00	\$782,644.60	\$13,666,690.45
0022	20131010	\$1,067,700.00	\$256,513.73	\$13,852.00	\$0.00	\$797,334.27	\$12,869,356.18
0023	20131110	\$1,067,700.00	\$241,548.36	\$13,852.00	\$0.00	\$812,299.64	\$12,057,056.54
0024	20131210	\$1,067,700.00	\$226,302.09	\$13,852.00	\$0.00	\$827,545.91	\$11,229,510.63
0025	20140110	\$1,067,700.00	\$210,769.66	\$13,852.00	\$0.00	\$843,078.34	\$10,386,432.29
0026	20140210	\$1,067,700.00	\$194,945.70	\$13,852.00	\$0.00	\$858,902.30	\$9,527,529.99
0027	20140310	\$1,067,700.00	\$178,824.74	\$13,852.00	\$0.00	\$875,023.26	\$8,652,506.73
0028	20140410	\$1,067,700.00	\$162,401.19	\$13,852.00	\$0.00	\$891,446.81	\$7,761,059.92
0029	20140510	\$1,067,700.00	\$145,669.39	\$13,852.00	\$0.00	\$908,178.61	\$6,852,881.31
0030	20140610	\$1,067,700.00	\$128,623.55	\$13,852.00	\$0.00	\$925,224.45	\$5,927,656.86
0031	20140710	\$1,067,700.00	\$111,257.76	\$13,852.00	\$0.00	\$942,590.24	\$4,985,066.62
0032	20140810	\$1,067,700.00	\$93,566.04	\$13,852.00	\$0.00	\$960,281.96	\$4,024,784.66
0033	20140910	\$1,067,700.00	\$75,542.25	\$13,852.00	\$0.00	\$978,305.75	\$3,046,478.91
0034	20141010	\$1,067,700.00	\$57,180.17	\$13,852.00	\$0.00	\$996,667.83	\$2,049,811.08

VICIADO DE LA OFICINA DE CREDITOS BANCO CAJA SOCIAL

Agosto 2011



## INFORMACION SOBRE SU CREDITO

Oficina 9999 D.G. INTRANET II  
 Usuario E6G2V4A7 EDIER GARCIA

Fecha 20111123  
 Ciudad BOGOTA

Página 2 de 3

### TERMINOS DE LA OPERACION DE CREDITO

Credito No:	33008142946	Valor Aprobado	\$27,400,000.00	Plazo en Meses	00036
Nombre del Cliente	RUBEN D MORALES P	Valor Desembolso	\$27,400,000.00	Número de Pagará	000132205861522
Número de Identificación	CC76322984	Valor Cuota	\$1,067,700.00	Sistema Amortización	05 Vencido Cuota Fija
Fecha del Desembolso	20111122	Saldo Capital	\$27,400,000.00		
Tasa Efectiva	25.000000%	Número Cuotas	00036	Oficina Administradora	0083 POPAYAN
Tasa Norminal	22.523118%	Fecha Inicio Periodo		Fecha Fin Periodo	
Tasa Mora	Máxima Legal				
Periodicidad Pago	01 MENSUAL				
Periodo Gracia/Congelamiento					

### Proyección de Pagos

Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Valor Intereses	Seguro Vida	Valor Comisión	Abono Capital	Saldo Capital
0035	20141110	\$1,067,700.00	\$38,473.45	\$13,852.00	\$0.00	\$1,015,374.55	\$1,034,436.53
0036	20141210	\$1,067,704.14	\$19,415.61	\$13,852.00	\$0.00	\$1,034,436.53	\$0.00
<b>Totales</b>		<b>\$38,437,203.86</b>	<b>\$10,538,531.86</b>	<b>\$498,672.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$27,400,000.00</b>	

Firma del Cliente

VIGILADO por el Banco de la República - Banco Caja Social

Agosto 2011

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO

Persona Natural

PAGARÉ BCS CALI



02020218181

BCSC - BCS - DB



0F00087807

Señores BCSC

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a BCSC, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará EL BANCO, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a EL BANCO en virtud de las transacciones realizadas con la tarjeta de crédito que sea expedida a mí nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1) El Pagaré podrá ser diligenciado por EL BANCO a partir de cualquiera de los siguientes eventos: a) Si se cancela por parte del Banco la tarjeta principal o la tarjeta por mí amparada; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con EL BANCO; c) Si la tarjeta de crédito expedida a mí nombre o aquella tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por EL BANCO; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos, h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a EL BANCO; j) Si muero y k) En los demás casos de ley. 2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por EL BANCO. 3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a EL BANCO por concepto de tarjeta de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la tarjeta expedida a mí nombre como de la tarjeta que yo ampare, y las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a EL BANCO. 4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro. 5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por EL BANCO y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser utilizado el Pagaré, EL BANCO podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo EL ACREEDOR exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que EL ACREEDOR pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito, de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria.

Para constancia firmo en la ciudad de Popayan a los Nueve (09) días del mes de Abril de Dos mil SIETE (2007).

EL DEUDOR

Firma

Documento de Identificación 76322984

Nombre Ruben Darío Morales Ponce

Domiciliado en la Ciudad de Popayan

BCSC - BCS - DB



0F00087808



HUELLA INDICE DERECHO

PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO

Persona Natural

BCSC - BCS - PG



0F046360

PAGARÉ No. 4570224101604997

1. VALOR DEL CRÉDITO \$ 4'083.597.

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Popayan

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 9 de febrero de 2013

El abajo firmante, mayor de edad, identificado y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de BCSC o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, todos los honorarios de abogado de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados y acuerde sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia firmo en la ciudad de Popayan a los Nueve (09) días del mes de Abril de Dos mil SIETE (2007).

EL DEUDOR

Firma

Número de Identificación 76322984

Nombre Ruben Darío Morales Ponce

Domiciliado en la Ciudad de Popayan

BCSC - BCS - DB



0F00087806



HUELLA INDICE DERECHO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA



4   1er. Apellido: **MORALES** 2do. Apellido: **PAME** 1er. Nombre: **RUBEN** 2do. Nombre: **DARIO**

- aciones
- Cuentas
- Codeudores
- Legal
- Promesas
- Acuerdos
- Negociaciones
- Cheques
- Visitas
- Cartas
- Bienes
- Info. Externa
- Info. < >

MASIVO	33008142946	MICROCRED PESOS	0083	\$25,381,369.85	\$2,159,404.92	38,428,078.74	\$7,377
--------	-------------	--------------------	------	-----------------	----------------	---------------	---------

Internet Collection System

- Obligación**
- Pagos
- Morosidad por Edades
- Garantías

**Obligación. No: 4570224101604997, Entidad Financiera: MASIVO, Producto: TARJETA CREDITO**

<b>Última Actualización:</b> 2013/06/01	<b>Estado:</b> ACTIVA	<b>Capital en Mora:</b> \$ 3,265,525.00
<b>Sucursal:</b> BCS-0083-POPAYAN-POPAYAN	<b>Cuotas en Mora:</b> 6	<b>Intereses Corrientes:</b> \$ 363,801.00
<b>Subproducto:</b> ORO BC	<b>Días en Mora:</b> 169	<b>Intereses en Mora:</b> \$ 1,520.00
<b>Tipo de Tarjeta:</b> NO AMPARADA	<b>Frecuencia de Pago:</b> 30	<b>Intereses Extracontables:</b> \$0.00
<b>Débito Automático:</b>	<b>Tasa de Interés Actual:</b> 2.28%	<b>Cuota Manejo:</b> \$0.00
<b>Fecha Bloqueo Producto:</b>	<b>Bloqueo del Producto:</b> H:ACELERA	<b>Otros:</b> \$5,650.00
<b>Fecha Desembolso:</b> 2007/04/19	<b>Calificación x Temp:</b>	<b>Honorarios:</b> \$0.00
<b>Día Facturación:</b> 14	<b>Calificación Homologada:</b>	<b>Seguros:</b> \$0.00
<b>Fecha Ult Alivio:</b>	<b>Ultimo Alivio:</b> 216	<b>Valor GAC:</b> \$ 447,101.00
<b>Fecha de Castigo:</b>	<b>Vlr Total Castigado:</b> \$0.00	<b>Porcentaje de GAC:</b> 18 %
<b>Fecha acelerado:</b>	<b>Score de Cobranzas:</b>  0372 BCS	<b>Saldo Mora Total:</b> <input type="text" value="\$ 4,083,597.00"/>
<b>Fecha Limite de Pago:</b> 2013/06/06	<b>Vlr Capital Castigado:</b> \$0.00	<b>Vlr min x Bajar Cuota:</b> \$ 412,881.00
	<b>Perfil SARC:</b> 0	<b>Vlr Pago Mínimo:</b> 4,083,597.00
	<b>Vlr Sobrecupo:</b> <input type="text" value="\$ 0.00"/>	<b>Saldo Capital:</b> \$ 3,265,525.00
	<b>Seguro de Desempleo:</b> NO	<b>Saldo Total:</b> <input type="text" value="\$ 4,083,597.00"/>
		<b>Valor Provisión:</b> \$3,318,995.00

7

8

**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**  
**CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL**

Número de operación:01C020621091 Fecha: 20130621 Hora: 16:14:07 Pagina : 1

---

CERTIFICADO DE MATRICULA DE AGENCIA  
LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA , CON FUNDAMENTO EN LAS  
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL POPAYAN  
MATRICULA NO: 00051860 DEL 13 DE JULIO DE 1998  
DIRECCION: CL 4 # 10-07  
TELEFONO 1 : 3138000  
MUNICIPIO : POPAYAN  
FAX COMERCIAL: 3138000

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. CR 7 # 77-65 PISO 9  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
E-MAIL COMERCIAL:hmahecha@fundacion-social.com.co

CERTIFICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) :BCSC S.A  
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.  
NIT CASA PRINCIPAL : 860007335-4

CERTIFICA :

QUE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y SUS ACTUALIZACIONES  
POSTERIORES CONSTAN LOS SIGUIENTES DATOS:

\*\*\*\*\*INFORMA \*\*\*\*\*

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE  
DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION  
4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL  
DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA  
LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1. ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED  
(ES) REPORTADO (S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS VERIFICAR  
SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA  
INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA, PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6412 BANCOS COMERCIALES

\*\*\*\*\*

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 22,992,820,000  
RENOVÓ EL AÑO 2013 EL 12 DE ABRIL DE 2013

CERTIFICA :

QUE EL 12 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NRO. 00413 DEL LIBRO V -, SE  
INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA NRO. 2672 DEL 19  
DE ABRIL DE 1999, NOTARIA VEINTINEVE DE BOGOTA. - QUE CONFIERE  
PODER ESPECIAL A XIMENA CAJIAO SEGURA, MAYOR DE EDAD, VECINA Y  
DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE POPAYAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE  
CIUDADANIA NUMERO 25.269.815 DE POPAYAN, QUIEN EJERCE EL CARGO

DE GERENTE DE LA OFICINA POPAYAN DEL BANCO CAJA SOCIAL, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DE, ESTE, LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN, EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA CITADA OFICINA ASI: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTA ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL A EFECTOS DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS EJECUTIVOS, CON O SIN TITULOS HIPOTECARIOS O PRENDARIOS, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN, EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL, DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHS ACTOS LOS RECURSOS PROPIOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR, A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA ALUDIDA OFICINA, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR, A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA ANTES MENCIONADA Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL, INTERROGATORIOS DE PARTE, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 12. REPRESENTAR AL BANCO CAJA SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA EL BANCO CAJA SOCIAL SE INTERPONGAN. 13. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 14. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL LOS CONTRATOS DE CUANTIA CORRIENTE, EN CLAUDIA DE BANCO LIBRADO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA INDEFINIDA Y HASTA TANTO NO SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE LA MANDANTE EL MANDATARIO. - - - - POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.152 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTA Y DE FECHA JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL CINCO (2.005), REGISTRADA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 712 DEL LIBRO V EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.005, COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.34.526.210, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. CONFIERE: PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A

MARIA ALEJANDRA ORDOÑEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.544.271 EXPEDIDA EN POPAYAN, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA POPAYAN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: - - - - -

- - - 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS.
2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS, CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS.
3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S. A., ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES.
4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BCSC S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES.
5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BCSC S.A. SEA TENEDOR LEGITIMO.
6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. DE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN.
7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S. A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA.
8. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A ALA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO.
9. REALIZAR A NOMBRE DEL BCSC S. A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR.
11. REPRESENTAR AL BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN, Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA EL BCSC S.A. SE INTERPONGAN.
12. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DE BCSC S.A., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO.
13. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S.A. LOS CONTRATOS DE CUANTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO.
14. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A.
15. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL.
16. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA.
17. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DE BCSC S.A.
18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE

LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. - - - QUE EL PRESENTE PODER: TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. - - - - - CERTIFICA: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1873 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2010, REGISTRADA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 993 DEL LIBRO V EL DIA 23 DE JUNIO DE 2010 COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.838.724 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE REGIONAL Y SUCURSALES Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NO. 7 DEL 14 DE FEBRERO DE 1931 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION 242 DEL 11 DE MAYO DE 1932 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCION 2348 DEL 29 DE JUNIO DE 1990, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSION ABSORBIO AL BANCO COLMENA S.A., TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA PARA SU PROTOCOLOZACION, Y MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A RAFAELA TELLO RAMIRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34.551.176 DE POPAYAN, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA POPAYAN DE LA RED BANCO CAJA SOCIAL BCSC, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNO DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTE PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BCSC S.A. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BCSC S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BCSC S.A. SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. DE TODOS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN, ASI COMO

10

SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL LABORAL Y PENAL EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BCSC S.A. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DE BCSC S.A., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DE BCSC S.A. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION DE PAGO. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACION DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500 SMLMV) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TERCERO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS

POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO RAFAELA TELLO RAMIREZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) RAFAELA TELLO RAMIREZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN

VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. OCTAVO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Adrian H Sarzosa Fletcher  
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

12

**FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.**  
**ABOGADO TITULADO**

Oficinas C. Comercial Apto. 308 Tels: 242463.2421268  
Popayán (Cauca)

Señor(a):

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (O.R.).**

**E. S.D.**

-----

**FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.** mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.278 de Popayán y portador de la T.P. No. 42195 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL SUC. POPAYAN**, legalmente representada por la Dra. **RAFAELA TELLO RAMIREZ**, con todo respeto me dirijo a usted para relacionar los siguientes:

**HECHOS:**

1. El señor **RUBEN DARIO MORALES PAME** mayor de edad, identificado con la C.C. 76'322. 984, suscribió varios pagarés a favor del **BANCO CAJA SOCIAL SUC. POPAYÁN** así. 1) el pagaré No. **33008142946** por valor de **\$27'400.000** Pesos, suma recibida a título de mutuo comercial con interese y que debió ser cancelada en esta ciudad de Popayán, por medio de **36** cuotas mensuales sucesivas, por la suma de **\$ 1'067.700**, siendo exigible la primera cuota el día 10 de enero de 2012 y así sucesivamente, el día 10 de cada uno de los meses venideros lo cual se cumplió parcialmente. 2) El Pagaré No. **4570224101604997** al adquirir la Tarjeta de crédito con el **BANCO CAJA SOCIAL SUC. POPAYÁN**, aceptando el reglamento de la misma el día 9 de abril de 2007
2. Así mismo, otorgó Carta de Instrucciones de conformidad con lo estatuido en el Art. 622 del C. Comercio, autorizando en forma expresa e irrevocable al Banco, para llenar los espacios en Blanco del pagaré No. **4570224101604997** documento anexo al contrato y que forma parte integrante del mismo, cuando exista una obligación vencida y a su cargo, quedando en mora respecto de la desde el día 9 de febrero de 2013, por valor de **\$ 4'083.597**. En consecuencia, se llenaron con todos los requisitos de ley los pagarés suscritos por él, de acuerdo con las instrucciones otorgadas.
3. Los pagarés base de ésta acción se llenaron con todos los requisitos de ley, su plazo se encuentra vencido, provienen del deudor, constan en documentos, lo cual constituye plena prueba de la existencia de la obligación.
4. Se trata de la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero e intereses a cargo de los demandados y a favor de mi mandante.
5. Por el sólo hecho de la mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas se extinguirá automáticamente el plazo, haciéndose exigible el monto total de la obligación, dando el Banco de ésta manera, aplicación a la cláusula aceleratoria pactada.



6. Me han sido endosados para el cobro judicial los pagarés que motivan ésta demanda.

Teniendo como base los hechos anteriormente expuestos, con todo respeto solicito al Sr.(a) juez,

### DEMANDA

Sírvase Sr.(a). Juez, previos los trámites de un proceso ejecutivo Singular **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **RUBEN DARIO MORALES PAME** y a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. **33008142946**

1. Por la suma de \$ 1'067.700 correspondientes a la cuota causada y no cancelada, pagadera el día 10 de enero de 2013
2. Por la suma de \$ 1'067.700 correspondientes a la cuota causada y no cancelada, pagadera el día 10 de febrero de 2013
3. Por la suma de \$ 1'067.700 correspondientes a la cuota causada y no cancelada, pagadera el día 10 de marzo de 2013
4. Por la suma de \$ 1'067.700 correspondientes a la cuota causada y no cancelada, pagadera el día 10 de abril de 2013
5. Por la suma de \$ 1'067.700 correspondientes a la cuota causada y no cancelada, pagadera el día 10 de mayo de 2013
6. Por la suma de \$ 1'067.700 correspondientes a la cuota causada y no cancelada, pagadera el día 10 de junio de 2013
7. Por la suma de \$ 15'971.632,81 correspondiente al saldo de capital de la obligación.
8. Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, contados desde el día de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

### PAGARE No. 4570215001374947 TARJETA DE CREDITO

1. Por la suma de \$ 4'083.597 correspondiente al saldo de capital de la obligación.
2. Por los intereses corrientes de la suma anterior a la tasa máxima legalmente establecida por la ley y contados desde el día 9 de abril 2.007 hasta el día anterior a la presentación de la demanda.
3. Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, contados desde el día de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.
4. En su oportunidad por las costas y gastos de ejecución.

### DERECHO

Arts. 75, 76, 77, 82 , 488 ss del C.P.C. arts. 709,710,711 conc.del C. Co. y demás normas concordantes y pertinentes.

### CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía que la estimo superior a \$ 20'000.000 pesos, la vecindad de las partes y el lugar escogido para el pago de la obligación, es usted competente.

Por el pago No. 330021-2013

DEMANDA

Por el pago No. 330021-2013

Por el pago No. 330021-2013

1. Por la suma de \$ 1.007.700 correspondientes a la cuota causada y no cancelada pagadera el día 10 de enero de 2013.
2. Por la suma de \$ 1.007.700 correspondientes a la cuota causada y no cancelada pagadera el día 10 de febrero de 2013.
3. Por la suma de \$ 1.007.700 correspondientes a la cuota causada y no cancelada pagadera el día 10 de marzo de 2013.
4. Por la suma de \$ 1.007.700 correspondientes a la cuota causada y no cancelada pagadera el día 10 de abril de 2013.
5. Por la suma de \$ 1.007.700 correspondientes a la cuota causada y no cancelada pagadera el día 10 de mayo de 2013.
6. Por la suma de \$ 1.007.700 correspondientes a la cuota causada y no cancelada pagadera el día 10 de junio de 2013.
7. Por la suma de \$ 15.971.682,81 correspondiente al saldo de capital de la obligación.
8. Por los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, contados desde el día de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

DEMANDA No. 430021-2013 Y FALTA DE CREDITO

1. Por la suma de \$ 4.082.597 correspondiente al saldo de capital de la obligación.
2. Por los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legalmente establecida por la ley y contados desde el día 2 de abril 2007 hasta el día anterior a la presentación de la demanda.
3. Por los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, contados desde el día de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.
4. En su oportunidad por las costas y gastos de ejecución.

DEMANDA

Art. 75, 76, 77, 82, 438 cc del C.P.C. arts. 700, 710, 711 conc. del C.C. y demás normas concordantes y pertinentes.

COMUNICACION Y CONTESTACION

Por razón de la cuantía que la suma superior a \$ 20.000.000 pesos, la obligación de las partes y el lugar concurrido para el pago de la obligación, es

## PRUEBAS Y ANEXOS

Adjunto el pagaré base de esta acción, copias para el archivo del juzgado, memorial de medidas previas, póliza judicial, certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL, estado de cuenta.

### NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaría del juzgado o en mi oficina de abogado de la centro Cial. ANARKOS, Apto 308 Popayán.

**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL SUC. POPAYAN - Dra. RAFAELA TELLO RAMÍREZ. GERENTE Calle 4 No. 10-08 de Popayán.

**DEMANDADA:** RUBEN DARIO MORALES En la Carrera 16 No. 61N-106 casa 26 . Tel 8327592

Del Sr.(a) Juez,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.  
C.C. No 10.533.278 Popayán.  
T.P. No 42195 C.S de la J.

Popayán, junio de 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL

Popayán, \_\_\_\_\_ de 2.013 Hora: \_\_\_\_\_

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER MONTILLA.O  
CEDULA DE CIUDADANIA 10'533.278 de Popayán  
TARJETA PROFESIONAL 42195 C. S. De la J.

PRESENTO DIRECTA Y PERSONALMENTE LA DEMANDA DIRIGIDA A:  
(ARTICULO 84 DEL C. P. C.)

JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO ( )  
CIVIL MUNICIPAL (X)  
DE FAMILIA ( )  
LABORAL ( )

CLASE DE DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO RUBEN DARIO MORALES

LA DEMANDA CONSTA DE:

ORIGINAL NUMERO DE FOLIOS DE LA DEMANDA ( )  
NUMERO DE FOLIOS ANEXOS. ( )

COPIA ARCHIVO SI (X) NO ( )  
MEDIDAS PREVIAS SI ( ) NO ( ) CON ( ) FOLIOS  
NUMERO DE TRASLADOS CON FOLIOS C/U.

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS Y SE AUTENTICA LA FIRMA.

COMPARECIENTE



OFICINA JUDICIAL

9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 21/Jun/2013

Página 1

CORPORACION  
JUZGADOS MUNICIPALES DE POPAYAN  
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR  
CD. DESP SECUENCIA:  
002 53186

FECHA DE REPARTO  
21/Jun/2013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL

IDENTIFICACION NOMBRE  
8600073354 BANCO CAJA SOCIAL

APELLLIDO

PARTE  
01



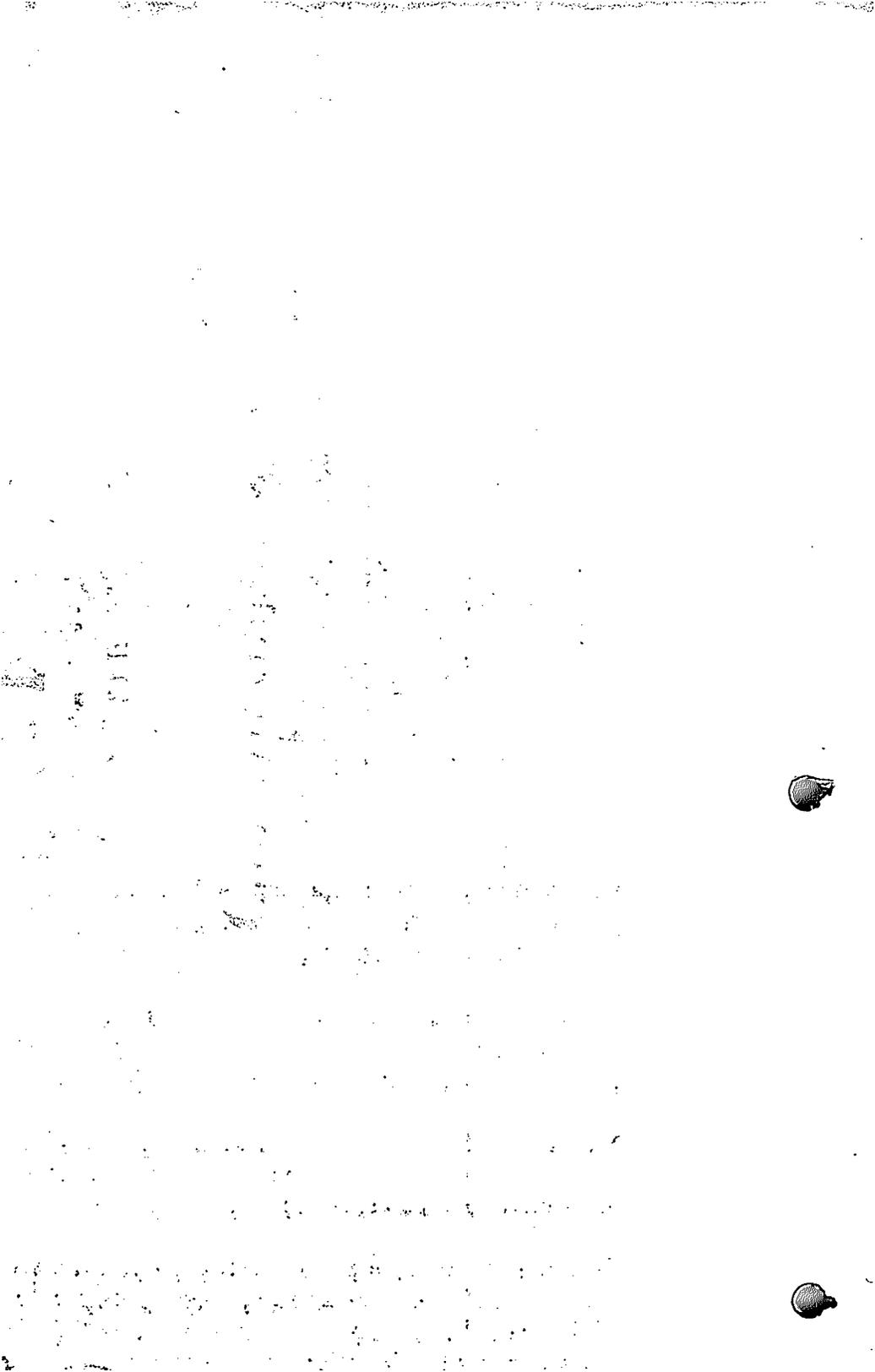
מסמך מס' 8600073354 תאריך: 21/06/2013

DQUINTERO

EMPLEADO



dquintep



17

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN-CAUCA**

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1206**

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de Junio de dos mil trece (2013)

El Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA, en su calidad de apoderado de BANCO CAJA SOCIAL, presenta demanda, EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME, mayor y residente en esta ciudad.

Ocupase la judicatura en estudiar si es procedente o no emitir mandamiento de pago.

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

El apoderado presenta como base del recaudo ejecutivo, dos (2) pagares por valor de \$27.400.000, y \$4.083.597, firmados y aceptados por el deudor.

El demandado se encuentra en mora de cancelar tanto capital como intereses; por lo que la parte demandante ha reclamado tanto capital como intereses desde que se hizo exigible la obligación.

Existe a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una suma líquida de dinero, con los intereses legales causados y no pagados.

El Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 491, en concordancia con los artículos 497 y 498 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003, libraré mandamiento de pago por la vía ejecutiva, por la suma que se ejecuta la cual satisface las exigencias del artículo 621 del Código de Comercio, esta amparada por una presunción legal de autenticidad que le da el artículo 793 ibidem por lo tanto presta mérito ejecutivo, tal como lo determina el artículo 488 del código de Procedimiento civil.

La demanda y anexos reúnen los requisitos de que tratan los artículos 75 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia teniendo en cuenta la cuantía de la obligación, vecindad de las partes, es este Despacho competente para conocer de este proceso.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,

**R E S U E L V E:**

16

**PRIMERO.-LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA** en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.322.984, y a favor de la parte demandante, por las siguientes sumas de dinero

Pagaré N° 3308142946

1°- Por la suma de \$1.067.700,00, correspondiente a la cuota causada y no cancelada, pagadera el día 10 de enero de 2013.

2°- Por la suma de \$1.067.700,00, correspondiente a la cuota causada y no cancelada, pagadera el día 10 de febrero de 2013.

3°- Por la suma de \$1.067.700,00, correspondiente a la cuota causada y no cancelada, pagadera el día 10 de marzo de 2013.

4°- Por la suma de \$1.067.700,00, correspondiente a la cuota causada y no cancelada, pagadera el día 10 de abril de 2013.

5°- Por la suma de \$1.067.700,00, correspondiente a la cuota causada y no cancelada, pagadera el día 10 de mayo de 2013.

6°- Por la suma de \$1.067.700,00, correspondiente a la cuota causada y no cancelada, pagadera el día 10 de junio de 2013.

7°- Por la suma de \$15.971.632,81, correspondiente al saldo de capital de la obligación.

8°- Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal fijada por la superfinanciera, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación

Pagaré N° 4570215001374947

9°- Por la suma de \$4.083.597,00, correspondiente al saldo de capital de la obligación.

10°- Por los intereses corrientes de la suma anterior a la tasa máxima fijada por la superfinanciera desde el 9 de Abril de 2007, hasta el día anterior a la presentación de la demanda.

11°- Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima fijada por la superfinanciera desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-POR LAS COSTAS DEL PROCESO** que se liquidaran oportunamente incluyendo las Agencias en derecho, de conformidad con lo probado en el Acuerdo 1887 de 2003 del C. S. J.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE** el contenido de la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 315 y s.s. del C.P.C., modificado por el artículo 29 de la Ley 794 de 200, y hágasele

saber que goza de un término de diez (10) días hábiles para contestar y proponer las excepciones que considere tener a su favor. Entréguesele las copias.

**CUARTO.-DESE** a este proceso el trámite legal establecido en la Ley, como proceso ejecutivo singular.

**QUINTO.- RECONOCER** personería para actuar en este proceso al Dr. FANCISCO JAVIER MONTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 10.533.278, y T.P.N° 42.195 del C.S de la J.

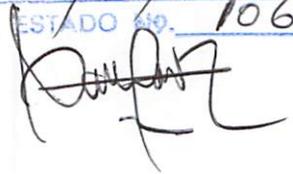
**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EL JUEZ,



**PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO**

Cv  
2013-361

NOTIFICACION  
Popayán Junio/27/13  
Por anotación en ESTADO N° 106 notifique  
el auto anterior.  
El Secretario 

**FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.**  
**ABOGADO TITULADO**  
**Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 242463.241268**  
**Popayán(Cauca)**

20-09-13  
5/4 av  
Proveniente del  
JIC Mpl. v. v. v.  
6/F  
4336

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**  
E. \_\_\_\_\_ S \_\_\_\_\_ D.

5m/13

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA RUBEN DARIO MORALES**

**Rad. 2013-00361**

**FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.**, identificado con la C.C. No.10533.278 de Popayán y T.P. No 42195 del C.S.J obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto me permito allegar la constancia de entrega de citación para notificación personal al señor **RUBEN DARIO MORALES** expedida por la Empresa **MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A** Oficina Popayán

Lo anterior para efectos de que se sirva continuar con el trámite de notificación y en consecuencia se ordene la misma por aviso conforme a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Civil.

**RENUNCIO A TERMINO DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA AUTO FAVORABLE**

Del Sr. Juez,

**FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO**  
C.C. No. 10533278 de Popayán,  
T.P. 42195 del C. S. de la J.

RECIBIDO  
Fecha: 19 SEP 2013 Hora: 4:00 am

Popayán, 17 de septiembre de 2013



Mensajería

Nº. 800-162-003-9 LIC. MIN. TICS. RES. No. 002688  
Princ. Cali: Carrera 41 No. 8-50 PPK (2) 489 8989

CIUDAD Y FECHA 2013-09-10 Popayán	HORA ADMISIÓN 19:04:40
No. DE PLEITO 2013-00361-00	ESO GRAM 30:00

ENTREGA COMUNICACIÓN JUDICIAL PARA:  Citación  Aviso

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN 2 CIVIL MPAL	NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL	
DEMANDADO: RUBEN DARIO MORALES	
Nombre de quien recibe:	C.C.
Nombre del Operador:	C.C.
Sector:	Fecha Hora de Entrega

MOTIVOS DEVOLUCIÓN COMUNICACIÓN

DESTINATARIO:  NO RESIDE  REHUSADO  NO LABORAR  SE TRASLADO  DESCONOCIDO  
 DIRECCIÓN:  INCOMPLETA  NO EXISTE  CERRADO  DESOCUPADO  FALLECIDO

GUIA DE NOTIFICACION JUDICIAL No.



00701043637

21

REMITENTE	Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL POPAYAN
	Dirección:	Popayán
DESTINATARIO	Ciudad:	RUBEN DARIO MORALES
	Nombre:	
	Dirección:	CARRERA 16 61N - 106 CS 26
	Ciudad:	Popayán

Orden: 01021548

\$ 5,400

VALOR \$

REMITENTE  
GOP-FOR-012

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros "M.C." MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A. que en adelante se llamará "M.C." con domicilio en Santafé de Bogotá, y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de Transporte de cosas, que sujetará a las cláusulas de este documento y las disposiciones del Código del Comercio, en las condiciones y términos, que se estipulan así: PRIMERA.- "M.C." prestará al REMITENTE el servicio de Mensajería Especializada, tipo courier de los documentos, paquetes y demás objetos, denominados en adelante los envíos, que el REMITENTE le encomiende a "M.C.", la cual se compromete, por un precio fijado, al levar del lugar de origen hasta el lugar de destino, según las instrucciones del REMITENTE, como aparecen en la página anterior de este documento. En caso de que los envíos, sean cursados bajo la modalidad del SISTEMA CONFIDENCIAL DE LA COMUNICACIÓN IMPRESA, APARTADO PERSONAL. "A.P.", el servicio se hará de acuerdo con las especificaciones y condiciones del SISTEMA, previamente convenidos con el REMITENTE. SEGUNDA.- Los envíos encomendados por el REMITENTE a "M.C." serán recibidos acompañados con el presente instrumento o guía, previa y debidamente diligenciado, con los datos que indicará el REMITENTE sobre su nombre, dirección, teléfono, así como los del destinatario, lugar de entrega, descripción y contenido, el valor declarado, el número y las características de los envíos, e informará cuando los mismos tengan un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE ante "M.C." y el destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o la deficiencia en la información. TERCERA.- "M.C." no es un transportador regular y, en consecuencia se reserva el derecho a transportar los envíos, encomendados por el remitente, por cualquier medio de transporte o a través de acarreos sucesivos, de acuerdo con los itinerarios, frecuencias rutas y encaminamientos establecidos por el servicio. CUARTA.- EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones del contenido de los sobres y/o los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que "M.C." aunque tiene el derecho, pero no la obligación, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara, así mismo el REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas o joyas. Igualmente, declara que la mercancía no consiste en cyanuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos, o cualquier otros elementos prohibidos por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquier títulos valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheques en blanco cheques viajeros objetos que estén dentro del Monopolio Postal, antigüedades, pinturas o cualquier otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia, exonera a "M.C." de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará de toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaran a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula "M.C." podrá abandonar el servicio de mensajería de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe las condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades Nacionales o Extranjeras. QUINTA.- Recibidos los envíos por el destinatario en el lugar de entrega pactado, sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por "M.C." y entregados los envíos a satisfacción del destinatario del destinatario. SEXTA.- Dentro de los términos de este contrato y comprobada su responsabilidad por el daño o pérdida que sufran los envíos encomendados por el REMITENTE. "M.C." será responsable sólo por el valor declarado en esta guía que provee "M.C." para cada servicio y según el monto del perjuicio ocasionado. En consecuencia, el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por este concepto un mayor valor, así como también acepta expresamente el seguro de transporte que "M.C." ha constituido para responder por dichos riesgos. SEPTIMA.- "M.C." no responde por pérdidas o daños ocasionados por embalajes o rotulados inadecuados, igualmente, "M.C." se exonera de responder por daño, pérdida o retardo en la entrega de los envíos encomendados en casos de fuerza mayor o caso fortuito; al hecho o culpa de terceros tales como accidentes, atracos, asonadas, conmoción civil, alteración del orden público, incendio o la acción para combatirlo, hechos o actos ocasionados por los agentes de la justicia, o de la administración Pública o el trastorno de la prestación de los servicios de transporte aéreos o terrestres tales como paros, cierres de aeropuertos o terminales de transporte y demás circunstancias similares; o a hecho, culpa o dolor del REMITENTE o vicio del envío encomendado a "M.C.". Por último "M.C." no será responsable de daños consecuentes o emergentes o por pérdida indirecta sea cual fuere su causa, ya sea que "M.C." haya tenido conocimiento o no, que podrán producirse y los cuales incluyen pero no están limitados, la pérdida de ingresos, de utilidades, intereses, aprovechamiento o pérdida de mercado; por ende se entiende que esta clase de daño o pérdida tampoco se encuentran cubiertas por la póliza de seguros de que trata la cláusula sexta. OCTAVA.- Todos los acuerdos o instrucciones distintos a los aquí pactados entre "M.C." y el REMITENTE en relación con los servicios objetos del presente contrato, se deberán dar por escrito y bajo las firmas de las personas legalmente autorizadas, para ello. NOVENA.- Toda diferencia que se suscite entre las partes, por razón de la interpretación, ejecución, y terminación del presente contrato, será resuelto, en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la Justicia Ordinaria. Serán competentes los Jueces de la Ciudad de Santafé de Bogotá, domicilio de "M.C." MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

1. PRIMER INTENTO  
2. SEGUNDO INTENTO

3. DESTINATARIO DESCONOCIDO  
4. NO RECLAMADO

5. REHUSADO  
6. DIRECCION ERRADA

7. NO RESIDE  
8. OTROS



Mensajería®

# MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT. 800.162.003-9, Régimen Común  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
Resolución No. 010269 del 21 de diciembre de 2012  
Favor abstenerse de hacernos retención sobre IVA  
RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

### PRINCIPAL

Cra. 41 No. 8-50 B/Los Cambulos, Cali  
P.B.X: (2) 489 8989 - FAX: 551 6666  
Punto de venta: MC POPAYAN NORTE

# FACTURA DE VENTA No. 010-21524

<b>BOGOTA</b> Calle 73 # 64-70 (1)7424127-2401972	<b>PEREIRA</b> Cra 9 # 23-07 (6)3443020-3250412	<b>POPAYAN</b> Calle 8 # 10-65 (2)8244809-8382057	<b>BUENAVENTURA</b> Cra 3 # 7-21 (2)2423717
<b>PASTO</b> Calle 18A # 40-114 (2)7363111-7362929	<b>IBAGUE</b> Cra 2 # 15-100 Loc. 2 y 3 (8)2770139	<b>NEIVA</b> Calle 25 # 4-49 (8)8751066-8750894	<b>CUCUTA</b> Av 2 Este # 13A-51 (7)5948276-5948277
<b>MANIZALES</b> Cra 23C # 68-42 (6)8900334-8902424	<b>PALMIRA</b> Calle 31 # 25-70 (2)2815565	<b>BUCHARAMANGA</b> Cra 29 # 35-32 (7)6452247-6953773	<b>TULUA</b> Cra 27 # 28-16 (2)2253464

Señor(es):  
FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO - Nit. 10533278  
OFC 308 CCIAL ANARKOS, Popayán  
Tel. 8242463

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO			VEND	FORMA DE PAGO
DÍA	MES	ANO	DÍA	MES	ANO		Contado
10	09	2013	10	09	2013		

EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA ES UNA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA EXCLUIDO DEL IVA. ARTICULO 476 E.T. RETEFUENTE 1%

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
OS N° 01021548 - Notificacion Urbano	1	\$ 5,400	\$ 5,400

VALOR EN LETRAS: Cinco mil cuatrocientos pesos m/cte \$ 5,400

OBSERVACIONES: **TOTAL**

Este documento se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio según art.774 de C. de Cio. El no pago a la fecha de vencimiento causará intereses de mora por el valor máximo legal.Favor girar cheque con cruce restrictivo a nombre de MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A. Resolución DIAN 50000318308 fecha 2012-07-17 prefijo 010 rango válido desde 15773 hasta 25000 - Impreso por computador

FIRMA - SELLO   
**Mensajería**  
 NIT. 800.162.003-9  
 CC o NIT **Popayan**

FACTURA DE VENTA N.º 1111

CONFIDENTIAL S.A.

CONFIDENTIAL S.A.  
CALLE DE LA PAZ N.º 123  
TELÉFONO 12345678  
BOGOTÁ, COLOMBIA

DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
TOTAL	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]

CONFIDENTIAL S.A.  
BOGOTÁ, COLOMBIA  
TELÉFONO 12345678

CONFIDENTIAL S.A.  
BOGOTÁ, COLOMBIA  
TELÉFONO 12345678



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CITACION PARA DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a) Roberto Darío Morales  
Nombre  
Direccion CALLE 16 SIN LOG CS 26  
Ciudad MOYATA

Fecha DD MM AA  
[ ] [ ] [ ]  
Servicio postal Autorizado

No. Radicacion del Proceso 2013.00361.00 Naturaleza del proceso Fecha Providencia DD MM AA  
[ ] [ ] [ ]

Demandante Banco Caja Social Demandado Roberto Darío Morales

Servase a comparecer a este despacho de inmediato        o dentro de los 5    10    30 dias habiles siguientes a la entrega de esta comunicacion, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable Parte interesada  
Nombres y apellidos Nombres y apellidos  
Firma Firma

No. Cedula de Ciudadania



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable





Mensajería

Nit. 800.162.003 - 9 LIC. MIN. TICS RES. No. 002688  
Principal Cali: Carrera 41 No. 8-50 PBX: (2) 489 8989

CIUDAD Y FECHA	HORA ADMISION
2013-09-10 Popayán	10:04:40
No. DE PAGO	PESO GRAMOS
2013-00361-00	30.00

ENTREGA COMUNICACIÓN JUDICIAL PARA:  Citación  Aviso

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO
2 CIVIL MPAL	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO:	RUBEN DARIO MORALES
Nombre de quien recibe:	<i>Rosaura Calderín</i> C.C.
Nombre del Operador:	C.C.
Sector:	
Fecha	Hora de Entrega
14 09	2013

MOTIVOS DEVOLUCIÓN COMUNICACIÓN

DESTINATARIO:  NO RESIDE  REHUSADO  NO LABORAR  SE TRASLADO  DESCONOCIDO

DIRECCIÓN:  INCOMPLETA  NO EXISTE  CERRADO  DESOCUPADO  FALLECIDO

Orden: 01021548

24

GUIA DE NOTIFICACION JUDICIAL No.



00701043637

REMITENTE	Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL
	Dirección:	POPAYAN
DESTINATARIO	Ciudad:	Popayán
	Nombre:	RUBEN DARIO MORALES
	Dirección:	CARRERA 16 61N - 106 CS 26
	Ciudad:	Popayán

VALOR \$ \_\_\_\_\_

PRUEBA DE ENTREGA  
GOP-FOR-012

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros "M.C." MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A. que en adelante, se llamará "M.C." con domicilio en Santafé de Bogotá, y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de Transporte de cosas, que sujetará a las cláusulas de este documento y las disposiciones del Código del Comercio, en las condiciones y términos, que se estipulan así: PRIMERA.- "M.C." prestará al REMITENTE el servicio de Mensajería Especializada, tipo courier, de los documentos, paquetes y demás objetos, denominados en adelante los envíos, que el REMITENTE le encomiende a "M.C.", la cual se compromete, por un precio fijado, al llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino, según las instrucciones del REMITENTE, como aparecen en la página anterior de este documento. En caso de que los envíos, sean cursados bajo la modalidad del SISTEMA CONFIDENCIAL DE LA COMUNICACIÓN IMPRESA, APARTADO PERSONAL. "A.P.", el servicio se hará de acuerdo con las especificaciones y condiciones del SISTEMA, previamente convenidos con el REMITENTE. SEGUNDA.- Los envíos encomendados por el REMITENTE a "M.C." serán recibidos acompañados con el presente instrumento o guía, previa y debidamente diligenciado, con los datos que indicará el REMITENTE sobre su nombre, dirección, teléfono, así como los del destinatario, lugar de entrega, descripción y contenido, el valor declarado, el número y las características de los envíos, e informará cuando los mismos tengan un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE ante "M.C." y el destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o la deficiencia en la información. TERCERA.- "M.C." no es un transportador regular y, en consecuencia se reserva el derecho a transportar los envíos, encomendados por el remitente, por cualquier medio de transporte o a través de acarreos sucesivos, de acuerdo con los itinerarios, frecuencias rutas y encaminamientos establecidos por el servicio. CUARTA.- EL REMITENTE. Garantiza la exactitud de sus declaraciones del contenido de los sobres y/o los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que "M.C." aunque tiene el derecho, pero no la obligación, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara, así mismo el REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas o joyas. Igualmente, declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos, o cualquier otros elementos prohibidos por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquier títulos valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheques en blanco cheques viajeros objetos que estén dentro del Monopolio Postal, antigüedades, pinturas o cualquier otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia, exonera a "M.C." de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará de toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaran a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula "M.C." podrá abandonar el servicio de mensajería de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe las condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades Nacionales o Extranjeras. QUINTA.- Recibidos los envíos por el destinatario en el lugar de entrega pactado, sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por "M.C." y entregados los envíos a satisfacción del destinatario del destinatario. SEXTA.- Dentro de los terminos de este contrato y comprobada su responsabilidad por el daño o pérdida que sufran los envíos encomendados por el REMITENTE. "M.C." será responsable sólo por el valor declarado en esta guía que provee "M.C." para cada servicio y según el monto del perjuicio ocasionado. En consecuencia, el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por este concepto un mayor valor, así como también acepta expresamente el seguro de transporte que "M.C." ha constituido para responder por dichos riesgos. SEPTIMA.- "M.C." no responde por pérdidas o daños ocasionados por embalajes o rotulados inadecuados, igualmente, "M.C." se exonera de responder por daño, pérdida o retardo en la entrega de los envíos encomendados en casos de fuerza mayor o caso fortuito; al hecho o culpa de terceros tales como accidentes, atracos, asonadas, conmoción civil, alteración del orden público, incendio o la acción para combatirlo, hechos o actos ocasionados por los agentes de la justicia, o de la administración Pública o el trastorno de la prestación de los servicios de transporte aéreos o terrestres tales como paros, cierres de aeropuertos o terminales de transporte y demás circunstancias similares; o a hecho, culpa o dolor del REMITENTE o vicio del envío encomendado a "M.C.". Por último "M.C.", no será responsable de daños consecuentes o emergentes o por pérdida indirecta sea cual fuere su causa, ya sea que "M.C." haya tenido conocimiento o no, que pueden producirse y los cuales incluyen pero no están limitados, la pérdida de ingresos, de utilidades, intereses, aprovechamiento o pérdida de mercado; por ende se entiende que esta clase de daño o pérdida tampoco se encuentran cubiertas por la póliza de seguros de que trata la cláusula sexta. OCTAVA.- Todos los acuerdos o instrucciones distintos a los aquí pactados entre "M.C." y el REMITENTE en relación con los servicios objetos del presente contrato, se deberán dar por escrito y bajo las firmas de las personas legalmente autorizadas, para ello. NOVENA.- Toda diferencia que se suscite entre las partes, por razón de la interpretación, ejecución, y terminación del presente contrato, será resuelto, en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la Justicia Ordinaria. Serán competentes los Jueces de la Ciudad de Santafé de Bogotá, domicilio de "M.C." MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

1. PRIMER INTENTO  
2. SEGUNDO INTENTO

3. DESTINATARIO DESCONOCIDO  
4. NO RECLAMADO

5. REHUSADO  
6. DIRECCION ERRADA

7. NO RESIDE  
8. OTROS



**M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.**  
 NIT 800.162.003-9  
 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. 003306  
 AUTORIZADA POR EL ARTICULO 315.320 DEL C.P.C. EN  
 CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE  
 MENSAJERIA ESPECIALIZADA  
**GUIA N°. 00701043637**

**HACE CONSTAR QUE:**

El día 12 del mes de Septiembre del año 2013, por medio de su Operador de Ruta NORBERTO ORTIZ identificado con C.C. 76330136 en la direccion CARRERA 16 61N - 106 CS 26 del municipio de Popayán, se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION PERSONAL(X), NOTIFICACION POR AVISO(), OTRO(), , de la parte interesada BANCO CAJA SOCIAL remitida al señor(a) RUBEN DARIO MORALES , procedente del juzgado 2 CIVIL MPAL para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicacion N° 2013-00361-00 la cual fue:

**RECIBIDA POR:**

Nombre: DIANA CALDON, de identificación C.C. N° 208011114

**OBSERVACIONES:**

Ninguna.

**DEVUELTA POR:**

Destinatario no reside \_\_, rehusado \_\_, no labora \_\_, se traslado \_\_, desconocido \_\_, fallecido \_\_, zona de alto riesgo (ZAR) \_\_, Dirección deficiente \_\_, no existe \_\_, cerrado \_\_, desocupado \_\_, incorrecta \_\_.

**OBSERVACIONES:**

**1.6 SEP 2013**

Por constancia se firma en la ciudad de Popayan a los \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año \_\_\_

Atentamente,



M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A  
(Empleado Respresentante)

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS.  
 EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE ENVIO.



M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT 800.162.003-9

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. 003306
AUTORIZADA POR EL ARTICULO 315.320 DEL C.P.C. EN
CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
GUIA N°. 00701043637

HACE CONSTAR QUE:

El día 12 del mes de Septiembre del año 2013, por medio de su Operador de Ruta NORBERTO ORTIZ identificado con C.C. 76330136 en la direccion CARRERA 16 61N - 106 CS 26 del municipio de Popayán, se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION PERSONAL(X), NOTIFICACION POR AVISO(), OTRO(), , de la parte interesada BANCO CAJA SOCIAL remitida al señor(a) RUBEN DARIO MORALES , procedente del juzgado 2 CIVIL MPAL para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicacion N° 2013-00361-00 la cual fue:

RECIBIDA POR:

Nombre: DIANA CALDON, de identificación C.C. N° 208011114

OBSERVACIONES:

Ninguna.

Handwritten note: Por sep 19/2013 Ortiz Egc Dm CC 710.541360c

DEVUELTA POR:

Destinatario no reside \_ , rehusado \_ , no labora \_ , se traslado \_ , desconocido \_ , fallecido \_ , zona de alto riesgo (ZAR) \_ , Dirección deficiente \_ , no existe \_ , cerrado \_ , desocupado \_ , incorrecta \_ .

OBSERVACIONES:

16 SEP 2013

Por constancia se firma en la ciudad de Popayan a los \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año \_\_\_

Atentamente,



M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A
(Empleado Respresentante)

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE ENVIO.

2013\_361

10-10-2013

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.  
ABOGADO TITULADO sin not junio 2013  
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 242463.241268  
Popayán(Cauca)

Señor  
JUEZ SEUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN  
E. S. a D.

Ref: BANCO CAJA SOCIAL VS: RUBEN DARIO MORALES

RADICADO : 2013-00361-00

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O., identificado con la C.C. No.10533.278 de Popayán y T.P. No 42195 del C.S.J obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto me permito allegar la constancia de entrega de citación para notificación **POIZ AVISO** del demandado expedida por la Empresa **MENSAJERIA** S.A Oficina Popayán

Lo anterior para efectos de que se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución en el eventual caso de que no se hayan propuesto excepciones

RENUNCIO A TERMINO DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA AUTO FAVORABLE

Del Sr. Juez,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO  
C.C. No. 10533.278 de Popayán,  
T.P. 42195 del C. S. de la J.

*Handwritten notes:*  
Pds  
Nov/29/13.  
5442.  
5 fo 1000  
11:15 AM

Popayán. De 2013



Mensajería

Nit. 800.162.003-9 LIC. MIN. TICS. RES. No. 002688  
Principal Cali: Carrera 41 No. 8-50 PBX: (2) 489 8989

CIUDAD Y FECHA  
2013-10-18  
Popayán

HORA ADMISION  
11:27:19

No. DE PROCESO

PESO GRAMOS  
30.00

28

GUIA DE NOTIFICACION JUDICIAL No.



007010044215

ENTREGA COMUNICACIÓN JUDICIAL PARA:  Citación  Aviso

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN

NATURALEZA DEL PROCESO

2 CIVIL MPAL

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: RUBEN DARIO MORALES

Nombre de quien recibe: *Rubén Darío Morales*

Nombre del Operador: *NABERTO OAR*

Sector: *Falta # de casa*

*34555642P*

C.C. *76730136*

Fecha *21/10/2013* Hora de Entrega *12:20pm*

REMITENTE

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL

Dirección: POPAYAN

Ciudad: Popayán

Tel.:

DESTINATARIO

Nombre: RUBEN DARIO MORALES

Dirección: CRA 16 # 61 N 106

*CASA 26.*

Ciudad: Popayán

Tel.:

Orden: 01022365

VALOR \$

PRUEBA DE ENTREGA  
GOP-FOR-012

DESTINATARIO:  NO RESIDE  REHUSADO  NO LABORIA  SE TRASLADO  DESCONOCIDO  
DIRECCIÓN:  INCOMPLETA  NO EXISTE  CERRADO  DESOCUPADO  FALLECIDO

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.71 - 1 PBX. 690.40.00 CALI - 12424 154 - No. 80434

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros "M.C." MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A. que en adelante, se llamará "M.C." con domicilio en Santafé de Bogotá, y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de Transporte de cosas, que sujetará a las cláusulas de este documento y las disposiciones del Código del Comercio, en las condiciones y términos, que se estipulan así: PRIMERA.- "M.C." prestará al REMITENTE el servicio de Mensajería Especializada, tipo courier de los documentos, paquetes y demás objetos, denominados en adelante los envíos, que el REMITENTE le encomiende a "M.C." la cual se compromete, por un precio fijado, al llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino, según las instrucciones del REMITENTE, como aparecen en la página anterior de este documento. En caso de que los envíos, sean cursados bajo la modalidad del SISTEMA CONFIDENCIAL DE LA COMUNICACION IMPRESA, APARTADO PERSONAL. "A.P.", el servicio se hará de acuerdo con las especificaciones y condiciones del SISTEMA, previamente convenidos con el REMITENTE. SEGUNDA.- Los envíos encomendados por el REMITENTE a "M.C." serán recibidos acompañados con el presente instrumento o guía, previa y debidamente diligenciado, con los datos que indicará el REMITENTE sobre su nombre, dirección, teléfono, así como los del destinatario, lugar de entrega, descripción y contenido, el valor declarado, el número y las características de los envíos, e informará cuando los mismos tengan un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE ante "M.C." y el destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o la deficiencia en la información. TERCERA.- "M.C." no es un transportador regular y, en consecuencia se reserva el derecho a transportar los envíos, encomendados por el remitente, por cualquier medio de transporte o a través de acarreos sucesivos, de acuerdo con los itinerarios, frecuencias rutas y encaminamientos establecidos por el servicio. CUARTA.- EL REMITENTE. Garantiza la exactitud de sus declaraciones del contenido de los sobres y/o los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que "M.C." aunque tiene el derecho, pero no la obligación, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara, así mismo el REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas o joyas. Igualmente, declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos, o cualquier otros elementos prohibidos por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquier títulos valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheques en blanco cheques viajeros objetos que estén dentro del Monopolio Postal, antigüedades, pinturas o cualquier otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia, exonera a "M.C." de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará de toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaran a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula "M.C." podrá abandonar el servicio de mensajería de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe las condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades Nacionales o Extranjeras. QUINTA.- Recibidos los envíos por el destinatario en el lugar de entrega pactado, sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por "M.C." y entregados los envíos a satisfacción del destinatario del destinatario SEXTA.- Dentro de los términos de este contrato y comprobada su responsabilidad por el daño o pérdida que sufran los envíos encomendados por el REMITENTE, "M.C." será responsable sólo por el valor declarado en esta guía que provee "M.C." para cada servicio y según el monto del perjuicio ocasionado. En consecuencia, el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por este concepto un mayor valor, así como también acepta expresamente el seguro de transporte que "M.C." ha constituido para responder por dichos riesgos. SEPTIMA.- "M.C." no responde por pérdidas o daños ocasionados por embalajes o rotulados inadecuados, igualmente, "M.C." se exonera de responder por daño, pérdida o retardo en la entrega de los envíos encomendados en casos de fuerza mayor o caso fortuito; al hecho o culpa de terceros tales como accidentes, atracos, asonadas, conmoción civil, alteración del orden público, incendio o la acción para combatirlo, hechos o actos ocasionados por los agentes de la justicia, o de la administración Pública o el trastorno de la prestación de los servicios de transporte aéreos o terrestres tales como paros, cierres de aeropuertos o terminales de transporte y demás circunstancias similares; o a hecho, culpa o dolor del REMITENTE o vicio del envío encomendado a "M.C.". Por último "M.C.", no será responsable de daños consecuentes o emergentes o por pérdida indirecta sea cual fuere su causa, ya sea que "M.C." haya tenido conocimiento o no, que podrán producirse y los cuales incluyen pero no están limitados, la pérdida de ingresos, de utilidades, intereses, aprovechamiento o pérdida de mercado; por ende se entiende que esta clase de daño o pérdida tampoco se encuentran cubiertas por la póliza de seguros de que trata la cláusula sexta. OCTAVA.- Todos los acuerdos o instrucciones distintos a los aquí pactados entre "M.C." y el REMITENTE en relación con los servicios objetos del presente contrato, se deberán dar por escrito y bajo las firmas de las personas legalmente autorizadas, para ello. NOVENA.- Toda diferencia que se suscite entre las partes, por razón de la interpretación, ejecución, y terminación del presente contrato, será resuelto, en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la Justicia Ordinaria. Serán competentes los Jueces de la Ciudad de Santafé de Bogotá, domicilio de "M.C." MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

1. PRIMER INTENTO  
2. SEGUNDO INTENTO

3. DESTINATARIO DESCONOCIDO  
4. NO RECLAMADO

5. REHUSADO  
6. DIRECCION ERRADA

7. NO RESIDE  
8. OTROS



**M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.**  
 NIT 800.162.003-9  
 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. 003306  
 AUTORIZADA POR EL ARTICULO 315.320 DEL C.P.C. EN  
 CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE  
 MENSAJERIA ESPECIALIZADA  
**GUIA N°. 007010044215**

**HACE CONSTAR QUE:**

El día 23 del mes de Octubre del año 2013, por medio de su Operador de Ruta NORBERTO ORTIZ identificado con C.C. 76330136 en la direccion CRA 16 # 61 N 106 del municipio de Popayán, se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION PERSONAL(), NOTIFICACION POR AVISO(X), OTRO(), con anexo: Ninguno, de la parte interesada BANCO CAJA SOCIAL remitida al señor(a) RUBEN DARIO MORALES, procedente del juzgado 2 CIVIL MPAL para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicacion N° - la cual fue:

**RECIBIDA POR:**

Nombre: LUZ MORENO, de identificación C.C. N° 34555643

**OBSERVACIONES:**

Ninguna.

**DEVUELTA POR:**

Destinatario no reside \_\_, rehusado \_\_, no labora \_\_, se traslado \_\_, desconocido \_\_, fallecido \_\_, zona de alto riesgo (ZAR) \_\_, Dirección deficiente \_\_, no existe \_\_, cerrado \_\_, desocupado \_\_, incorrecta \_\_.

**OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_

Por constancia se firma en la ciudad de Popayán a los \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año 24 OCT 2013

Atentamente,

M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.  
 (Empleado Respresentante)

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS.  
 EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE ENVIO.



NIT. 800.162.003-9, Régimen Común  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 Resolución No. 010269 del 21 de diciembre de 2012  
 Favor abstenerse de hacernos retención sobre IVA  
 RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010  
**PRINCIPAL**  
 Cra. 41 No. 8-50 B/Los Cambulos, Cali  
 P.B.X: (2) 489 8989 - FAX: 551 6666  
 Punto de venta: MC POPAYAN NORTE

**BOGOTA**  
 Calle 73 # 64-70  
 (1)7424127-2401972

**PEREIRA**  
 Cra 9 # 23-07  
 (6)3443020-3250412

**POPAYAN**  
 Calle 8 # 10-65  
 (2)8244809-8382057

**BUENAVENTURA**  
 Cra 3 # 7-21  
 (2)2423717

**PASTO**  
 Calle 18A # 40-114  
 (2)7363111-7362929

**IBAGUE**  
 Cra 2 # 15-100  
 Loc. 2 y 3  
 (8)2770139

**NEIVA**  
 Calle 25 # 4-49  
 (8)8751066-8750894

**MANIZALES**  
 Cra 23C # 68-42  
 (6)8900334-8902424

**PALMIRA**  
 Clle 31 # 25-70  
 (2)2815565

**BUCARAMANGA**  
 Cra 29 # 35-32  
 (7)6452247-6953773

**CUCUTA**  
 Av 2 Este # 13A-51  
 (7)5948276-5948277

**TULUA**  
 Cra 27 # 28-16  
 (2)2253464

Señor(es):  
 VES SANDOVAL - Nit. 10528515  
 CENTRO CIAL ANARKOS 308, Popayán  
 Tel. -

FECHA FACTURA		
DIA	MES	AÑO
18	10	2013

FECHA VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO
18	10	2013

VEND	FORMA DE PAGO
	Contado

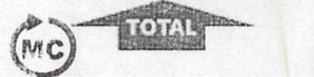
EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA ES UNA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA EXCLUIDO DEL IVA. ARTICULO 476 E.T. RETEFUENTE 1%

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
OS N° 01022365 - Notificacion Urbano	1	\$ 5,400	\$ 5,400

VALOR EN LETRAS: Cinco mil cuatrocientos pesos m/cte

\$ 5,400

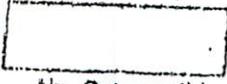
OBSERVACIONES:



Este documento se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio según art.774 de C. de Cio. El no pago a la fecha de vencimiento causará intereses de mora por el valor máximo legal. Favor girar cheque con cruce restrictivo a nombre de MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A. Resolución DIAN 50000318308 fecha 2012-07-17 prefijo 010 rango válido desde 15773 hasta 20000 - Impreso por computador

FIRMA - SELLO  
 Mensajería  
 NIT. 800.162.003-9  
 Popayán  
 CC o NIT





No. Consecutivo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a) Roberto Dario Morales  
Nombre Tr 16. No 614-106  
Dirección  
Ciudad

Fecha:             
DD MM AAAA  
            
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2013 00301 Naturaleza del proceso Proceso singular Fecha providencia 25/06/13  
DD MM AAAA

Demandante Banco Caja Social Demandado Roberto Dario Morales

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25 mes Junio año 2013, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo            o dispuso            proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal Demanda            Auto admisorio            Mandamiento de pago           

Dirección del despacho judicial: Calle 8 # 19-00 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 214.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

MC  
Mens. art. 800.16  
19 OCT 2013  
Recibido



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO No. 190012041002  
POPAYÁN- CAUCA

### INTERLOCUTORIO N° 82

Popayán, veintitres (23) de enero de dos mil catorce (2014)

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO **SINGULAR N° 2013-00361**, adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL** quien se identifica con NIT. N° **8600073354** en contra de **RUBEN DARIO MORALES PAME** quien se identifica con C.C. N° **76322984** y teniendo en cuenta que una vez vencido el término para proponer excepciones, y que este ultimo se notificó mediante NOTIFICACIÓN POR AVISO el día 23 de octubre de 2013, sin embargo no se ha pronunciado al respecto, procede el Despacho a seguir adelante con la ejecución en aplicación a lo ordenado en el Art.507 del C.P.C.

Actuando mediante Apoderado Judicial Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA, la parte demandante **BANCO CAJA SOCIAL** solicitó a este despacho se libre mandamiento de pago en su favor y a cargo de la parte demandada **RUBEN DARIO MORALES PAME**, por las cuotas vencidas con sus respectivos intereses de mora, así como por el capital insoluto mas los intereses moratorios desde la presentación de la Demanda hasta el pago total de la obligación, por concepto de una obligación dineraria radicada en un título valor (PAGARÉ), documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo enseñado por el artículo 488 del C.P.C

Formalmente la demanda reunía los requisitos que la hacían idónea para su apreciación y a ella se acompañó documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo enseñado por el artículo 488 del C. de P.C., puesto que consta en el título valor tanto en su capital como en los intereses generados desde la fecha en que se hizo exigible hasta el día en que se cancele totalmente, en tal virtud mediante providencia del 25 de junio de 2013, el Juzgado ordenó a la parte demandada cumplir con la obligación en la forma establecida por la norma en comento en concordancia con lo previsto por el artículo 497 y 555 de la misma obra.

En el mismo auto que se libró el mandamiento de pago se ordenó notificar personalmente a la parte ejecutada de dicho mandamiento dictado en su contra; sin embargo, dentro de los plazos señalados por la ley no cumplió totalmente la obligación demandada, ni propuso excepciones contra el título base de recaudo.

#### SE CONSIDERA:

En el plenario se encuentra acreditado el presupuesto procesal de la demanda en forma, así como los requisitos atinentes a la capacidad de las partes para comparecer al proceso, dado que son personas jurídicas y naturales, no son interdictas, tienen capacidad de goce y disposición de sus derechos sustantivos, por lo que son plenamente capaces para comparecer al

proceso; la Parte Demandante mediante Apoderado, compareció al proceso; habiéndose formulado las pretensiones ante Juez competente, dada la naturaleza del negocio, su cuantía y el domicilio de las partes.

La legitimación en la causa, entendida como el interés jurídico que ubica a las partes en los extremos de la relación sustancial, en el juicio ejecutivo se tiene que la parte demandante está legitimada para intervenir en el proceso en razón de ser la acreedora de las obligaciones que para su cumplimiento aparecen respaldadas en el título ejecutivo que obra en autos. La legitimación en la causa por pasiva se encuentra acreditada cuando el extremo demandado contrajo las obligaciones que se derivan de los títulos mencionados.

Observándose la inexistencia de causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado, y habiéndose satisfecho el rito procesal pertinente a la luz del artículo 507 ibídem, el Juzgado procede a emitir el pronunciamiento correspondiente.

Para que el acreedor pueda hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, tanto el título en el que ella consta, como la propia obligación deben cumplir determinados requisitos, tal como lo prescribe el artículo 488 del C. de P.C.

Dispone la norma mencionada que la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser clara expresa y exigible, y que debe constar en un documento que provenga del deudor o de su causante, y constituya plena prueba contra él. El título base de recaudo que se ha anexado a la demanda ejecutiva que nos ocupa, hace constar una obligación en dinero a cargo de la parte demandada, puesto que aparece suscrito y aceptado por éstas, lo cual hace eficaz dicha obligación contra los mismos, al tenor de lo previsto por el texto legal en comento.

Por su parte, el artículo 507 del C. de P.C., estatuye que si no se proponen excepciones en el término oportuno, el Juez dictará auto que ordene llevar adelante la ejecución y dispondrá la liquidación del crédito, condenando al ejecutado en las costas del proceso. Auto que se notificará en la forma enseñada en el artículo 321 ibídem.

Analizado el título valor aportado con la demanda, tenemos entonces, que éste cumple con las previsiones de orden legal antes anotadas, y habiéndose cumplido el rito sustantivo y formal, es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 507 ya estudiado, procediendo de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**, de Popayán, Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Llevar adelante la ejecución del crédito en la forma determinada en el mandamiento de pago. Para tal efecto, SE ORDENA:

**SEGUNDO:** Liquidar el crédito tal como lo enseña el artículo 521 del C.P.C.

**TERCERO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen, si es el caso, tal como lo establece el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1395 de 2.010.

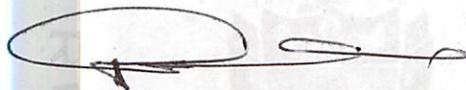
**CUARTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada, con ocasión del presente proceso.

De conformidad con el Art. 392 del C. de P. Civil, modificado por la ley 1395 de 2010 y a lo dispuesto en el acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se establecen las TARIFAS EN AGENCIAS EN DERECHO a favor de la parte demandante, en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$ 2.628.628,49) valor que debe ser incluido en la liquidación que presenten las partes.

La presente providencia se notifica por estado (art. 507 del C. de P. Civil.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO**

AZI 2013-00361

NOTIFICACION

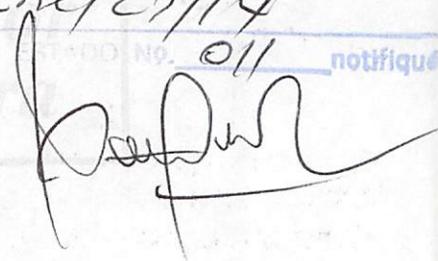
Popayán

Por anotación en el auto de El Secretario

ENE/27/14

011

notifique



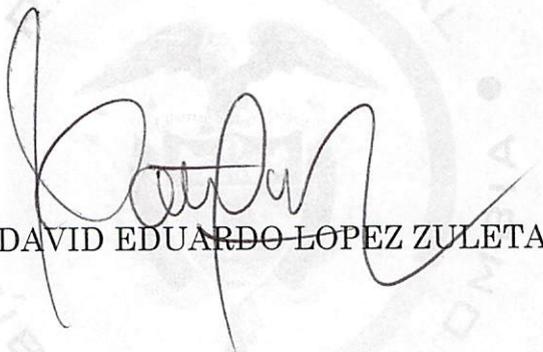
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCO CAJA SOCIAL EN CONTRA DE RUBEN DARIO MORALES.-

Valor agencias en derecho en favor demandante.....	\$	2.628.628,49
Valor notificaciones.....	\$	10.800,00
Valor póliza judicial.....	\$	197.490,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$</b>	<b>2.836.918,49</b>

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 49/100 MCTE (\$2.836.918,49).

Popayán, Febrero 03 de 2014.-

El Secretario,



DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA

Consejo Superior  
de la Judicatura

Cv  
2013-361

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0199

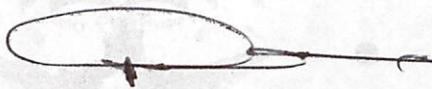
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, Febrero tres (03) de dos mil catorce (2014).-

De la liquidación de costas llevada a cabo por este despacho judicial dentro del proceso ejecutivo propuesto por BANCO CAJA SOCIAL EN CONTRA DE RUBEN DARIO MORALES PAME, se corre traslado por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el art. 393 y siguientes del C.P.C..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



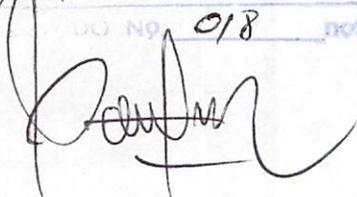
PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

CV  
2013-361

NOTIFICACION

Popayán Feb/03/14

Por anotación en el auto anterior. DO No. 018 notifique

El Secretario 

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0272

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, once (11) de Febrero de dos mil catorce (2014).-

De conformidad con lo previsto por el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

DISPONE:

APRUEBASE en todas sus partes la anterior liquidación de costas realizada por el Juzgado.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Cv  
2013-361

NOTIFICACION  
 Popayán Feb/13/14  
 Por anotación No. 024 notifique  
 el aut.

**FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.**  
ABOGADO TITULADO  
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 8242463.8241268  
Popayán(Cauca)

27  
R&  
12-02-2014  
31  
RAD. 444

Señor:  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**  
E. S. D.

-----

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN  
DARIO MORALES

Rad. 2013-00361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO identificado con la cédula de  
ciudadanía No 10'533.278 de Popayán y portador de la T.P. No 42195 del  
C. S de la J, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante  
con todo respeto me permito allegar a usted la liquidación del crédito a la  
fecha según el Art. 521 Numeral 1 del C. de P.C

Del Sr. Juez,

**FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.**  
C.C. No 10'533.278 de Popayán  
T.P. No 42195 del C S de la J

Popayán, 12 de febrero de 2014

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.  
ABOGADO TITULAR  
Oficina Comercial Apto. 308 Tels: 8242403.8241268  
Popayán (Cauca)

Señor:  
JUAN SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN  
D.

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO CASA SOCIAL CONTRA RUBEN  
DARIO MORALES

Rad. 2013-00351

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO identificado con la cedula de  
ciudadanía No 10.533.278 de Popayán y portador de la T.P. No 42192 del  
C. S de la J, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante  
con todo respecto me permito allegar a usted la liquidación del crédito a la  
fecha según el Art. 521 Numeral 1 del C. de P.C.

Del Sr. Juez,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.  
C.C. No 10.533.278 de Popayán  
T.P. No 42192 del C.S de la J

Popayán, 12 de febrero de 2014

LIQUIDACION CREDITO No. 33008142946 a nombre de RUBEN DARIO MORALES PAME

CAPITAL : \$ 15.971.632,81

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 15.971.632,81)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
21-jun-2013	30-jun-2013	10	2,60	\$	138.620,46
01-jul-2013	30-sep-2013	92	2,54	\$	1.245.308,21
01-oct-2013	31-dic-2013	92	2,48	\$	1.215.308,16
01-ene-2014	12-feb-2014	43	2,46	\$	562.301,30
			<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>19.133.170,94</b>

LIQUIDACION CREDITO No. 4570215001374947 a nombre de RUBEN DARIO MORALES

CAPITAL : \$ 4.083.597,00

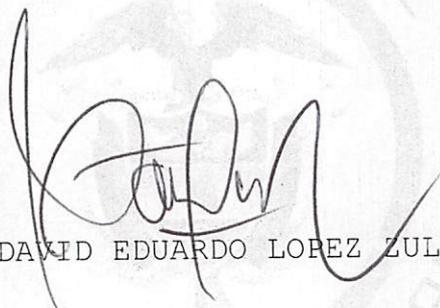
Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 4.083.597,00)

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mens (%)		
21-jun-2013	30-jun-2013	10	2,60	\$	35.442,22
01-jul-2013	30-sep-2013	92	2,54	\$	318.398,06
01-oct-2013	31-dic-2013	92	2,48	\$	310.727,70
01-ene-2014	12-feb-2014	43	2,46	\$	143.768,14
<b>TOTAL</b>				<b>\$</b>	<b>4.891.933,12</b>

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Popayán, Febrero veinticinco (25) de 2014.- En la fecha, la anterior liquidación del crédito, la fijo en lista de traslado por el término de un (1) día, de conformidad con lo previsto por el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil. En cumplimiento a lo previsto en el Numeral 2°. del artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, el anterior escrito se mantendrá en Secretaria en traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días. Término que comienza a las ocho (8:00) del día miércoles veintiséis (26) de Febrero de 2014 y termina el día viernes veintiocho (28) de Febrero de 2014- a las cinco (5:00) de la tarde.-

El Secretario,



DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA

Cv

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

AUTO SUSTANCIATORIO No. 0670

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, veintiocho (28) de Marzo de dos mil catorce (2014).-

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada, y que el día 19 de Marzo de dos mil catorce se corrió traslado a las partes hasta el día 21 de Marzo de dos mil catorce, sin que se pronunciaran las partes.-

De la revisión de la liquidación presentada, se observa que entre la liquidación presentada y la realizada por el Despacho para corroborarla, existe una diferencia por cuanto se hace necesario modificarla

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN©;

RESUELVE:

PRIMERO : MODIFICAR LA LIQUIDACION del crédito por el Juzgado así:

CAPITAL : \$ 15.971.632,81

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 15.971.632,81)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
21-jun-2013	30-jun-2013	10	2,38	\$	126.917,27
01-jul-2013	30-sep-2013	92	2,33	\$	1.142.369,02
01-oct-2013	31-dic-2013	92	2,28	\$	1.117.004,62
01-ene-2014	12-feb-2014	43	2,26	\$	517.226,66
			TOTAL	\$	18.875.150,38

CAPITAL : \$ 4.083.597,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 4.083.597,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
21-jun-2013	30-jun-2013	10	2,38	\$	32.449,97
01-jul-2013	30-sep-2013	92	2,33	\$	292.078,76
01-oct-2013	31-dic-2013	92	2,28	\$	285.593,64
01-ene-2014	12-feb-2014	43	2,26	\$	132.243,54
			TOTAL	\$	4.825.962,90

CUOTA DE ENERO DE 2013 \$ 1.067.700,00  
CUOTA DE FEBRERO DE 2013 \$ 1.067.700,00  
CUOTA DE MARZO DE 2013 \$ 1.067.700,00  
CUOTA DE ABRIL DE 2013 \$ 1.067.700,00  
CUOTA DE MAYO DE 2013 \$ 1.067.700,00  
CUOTA DE JUNIO DE 2013 \$ 1.067.700,00

VALOR TOTAL

\$ 30.107.313,28

SON : TREINTA MILLONES CIENTO CIEETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 28/100 MCTE. (\$30.107.313,28).

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

CV  
2013-361

NOTIFICACION

Popayán 01 ABR 2014  
Por anotación en ESTADO N<sup>o</sup> 654 notifique  
el auto anterior.  
El Secretario

